[illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Elección de oficios de Alcaldes ordinarios y otros, en tres de Mayo de setecientos y quinze, para servir desde oy hasta el día del año que biene de mil setecientos y [illegible]

En la Villa de [illegible] tres días del mes de Mayo de mil setecientos y quinze años, los señores Joseph Gómez de Gonzalo, y Andrés Gómez, Alcaldes ordinarios, [illegible] Castaño [illegible] Regidores de esta dicha Villa, con asistencia de los electores, con asistencia del señor [illegible] de esta dicha Villa, y del Lic.do don Diego [illegible] Fernández, cura propio de la parroquial de esta Villa, y [illegible] la Iglesia Parroquial de ella, como consta [illegible] la conversión de San Pablo, como costumbre para hacer la elección de Alcaldes ordinarios y otros oficios de ella, para que [illegible] cada un año desde el día de la [illegible] que a costumbre hacer, cada un año del [illegible] de mil setecientos y [illegible] hasta [illegible] del año que biene de mil setecientos y [illegible] para lo qual se abrió un arca que está en la capilla de Nuestra Señora [illegible], con las llaves que exibieron [illegible] de la Iglesia Parroquial, con las llaves que exibe [illegible] las personas que las tenían, y se abrió el [illegible] con las llaves que exibe [illegible] y haviendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nombrado [illegible] con [illegible] vecino de esta Villa [illegible] de ella un [illegible] de Alcalde ordinario [illegible] con [illegible] = Juan [illegible] Alcalde ordinario de [illegible] de junio de 1710 = [illegible] 21 de junio de [illegible] [illegible] [illegible] García [illegible] = y por sus mercedes [illegible] jurado [illegible] y porque [illegible] que [illegible] sus mercedes que [illegible] [illegible] = Juan Gómez [illegible] [illegible] Alcalde [illegible] de junio de 1710 = por García [illegible] Alcalde [illegible] de junio de [illegible] = y por sus mercedes [illegible] nombraron [illegible] jurado = y sus mercedes nombraron [illegible] y conformidad [illegible] vecino de esta Villa = y de una [illegible] y conformidad [illegible] sus mercedes nombraron por Alcaldes [illegible] vecinos de esta [illegible] Carrillo, y Domingo Gómez, vecinos de esta [illegible] de la Villa a los quales haviendo jurado [illegible] y de un acuerdo y conformidad sus mercedes nombraron por [illegible]